

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico
		Página : 1 de 8



**REGLAMENTO
FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE**

Av. Honorio Delgado 430 – Urb. Ingeniería
San Martín de Porres
www.upch.edu.pe

Elaboración:	Revisión:	Aprobación:	Fecha de Emisión
Comisión Especial del Fondo de Capacitación Docente	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario	
	09.03.2015	08.04.2015	

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico
		Página : 2 de 8

CONTENIDO

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivo	3
III. Finalidad	3
IV. Base Legal	3
V. Alcance	3
VI. Lineamientos	2
VII. Procedimientos	6

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico
		Página : 3 de 8

I. INTRODUCCIÓN

Frente a la necesidad de *incrementar* y mantener un apropiado nivel profesional de los docentes heredianos, acorde al desarrollo internacional *y a los objetivos estratégicos institucionales*, Rectorado *decidió asignar anualmente un monto presupuestal importante para invertir en la mejora del talento humano, mediante una adecuada capacitación de los docentes de la universidad. Para ello, creó el Fondo para la capacitación docente, bajo la administración del Vicerrectorado Académico, a esto debe sumarse el esfuerzo económico de las diferentes unidades de la universidad y de los propios docentes.*

II. OBJETIVO

Apoyar permanentemente, desde Gobierno y Administración, los esfuerzos que realicen las Unidades Académicas de la UPCH y los propios docentes para avanzar en su formación profesional y académica, así como en la actualización, capacitación y generación de nuevos conocimientos, a través de especialistas o instituciones prestigiosas del país o del extranjero.

III. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para apoyar el financiamiento solicitado por las Unidades académicas UPCH para la ejecución de sus planes de capacitación docente o los requerimientos individuales de sus docentes para sus actividades de capacitación en educación continua o de postgraduación. Detallando, asimismo, los procedimientos académico-administrativos que se deben cumplir.

IV. BASE LEGAL

- Estatuto de la UPCH.
- Reglamento General de la UPCH
- Reglamento del Personal Académico-Docente

V. ALCANCE

El presente Reglamento, es de aplicación a todas las Unidades Académicas, así como a todos los docentes de la UPCH.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico
		Página : 4 de 8

VI. LINEAMIENTOS

1. Anualmente, Gobierno y Administración considerará en el Presupuesto Institucional el monto correspondiente para el Fondo de capacitación docente, en el cual se especificará una cantidad asignada para la capacitación en el exterior y otra para la capacitación en la Universidad.
2. La Comisión especial del fondo de capacitación docente, integrada por el Director Universitario de Relaciones Internacionales y Nacionales, el Director Universitario de Personal Docente y, el Director Universitario de Planificación y Economía, será la encargada de evaluar las solicitudes de otorgamiento del Fondo. A criterio de la Comisión se podrá consultar a otros docentes o directivos.
3. Las Unidades Académicas, de acuerdo a sus líneas de desarrollo, elaborarán su correspondiente Plan de Capacitación Docente, el mismo que puede ser parcialmente financiado con el Fondo de capacitación docente, a fin de potenciar las áreas estratégicas de su gestión actual y futura.
4. Por iniciativa personal, un docente UPCH en actividad puede solicitar apoyo financiero del Fondo de capacitación docente para una actividad de capacitación o formación, sea en la Universidad o en el exterior. Esta solicitud debe ser presentada ante el titular o Decano de su Unidad Académica, quien luego de la aprobación correspondiente por el Consejo de Facultad respectivo, la elevará al Vicerrector Académico, de acuerdo a los procedimientos señalados en el punto VII de este Reglamento.
5. El Fondo de capacitación docente está destinado a los docentes ordinarios, pero puede otorgarse a docentes contratados que tengan el aval de la Unidad Académica correspondiente. El Fondo financiará hasta un docente contratado por Unidad Académica, por año.
6. En lo posible, el 60% del Fondo de capacitación docente debe ser solicitado durante el primer semestre del año, pero no necesariamente ejecutado.
7. Las solicitudes de financiamiento al Fondo de capacitación docente se reciben a lo largo del año, sin embargo no se recibirán solicitudes con menos de 3 meses de anticipación al inicio de la actividad de capacitación. En caso que el Decano y el Consejo de Facultad lo soliciten, se podrá evaluar caso por caso, pero las solicitudes con un tiempo menor de 3 meses a la capacitación solo podrán recibir como máximo el 15% del total del financiamiento solicitado.
8. El Fondo de capacitación docente tiene dos líneas de acción:
 - Capacitación del docente en el exterior y
 - Capacitación del docente en la Universidad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico Página : 5 de 8

9. La capacitación en el exterior tiene dos modalidades:

9.1 Capacitación profesional programada:

Apoyo del Fondo destinado a los docentes que deseen asistir a una pasantía en el extranjero, en el área profesional que les corresponde por su título y profesión, con el objetivo de adquirir, actualizar o perfeccionar competencias de su especialidad; bien sea ésta una estadía de capacitación técnica, profesional o de investigación. Pueden incluir cursos cortos, maestrías o doctorados de alta relevancia.

Los cursos cortos no podrán tener una duración menor a tres semanas calendario, salvo excepciones que serán evaluadas por la Comisión especial del fondo de capacitación docente.

El Fondo podrá financiar hasta el 60% de los costos, quedando el 40% restante a cuenta de la unidad de gestión que lo presenta. Además podrá financiar un per diem al profesor, para estadías entre 32 a 90 días (beca que se otorgará para reemplazar los ingresos que el profesor deja de percibir por asistir a su capacitación), hasta un monto máximo de US\$ 1 000 mensuales, debidamente sustentado al solicitar la beca.

En el caso de las Maestrías "A Distancia", según requisitos señalados en la Ley Universitaria (Ley 30220) el monto total a financiar por el Fondo y la Unidad de gestión no podrá exceder el 50% del costo total.

Ninguna Facultad puede exceder en el uso de más del 30% del Fondo anual.

9.2 Capacitación en competencias docentes genéricas:

Apoyo del Fondo destinado a los docentes que requieren adquirir o perfeccionar sus conocimientos para la capacitación o gestión académica o universitaria, lo cual debe estar debidamente respaldado por la Unidad Académica correspondiente y se utilizará para financiar estadías menores a 31 días. Asimismo, el Fondo financiará hasta el 60% de los costos, debiendo la Unidad Académica cubrir el 40% restante.

El docente que reciba el apoyo económico del Fondo, para una capacitación en el exterior, en cualquiera de sus modalidades, tiene la obligación de presentar un Informe Final completo que incluya: una parte económica con el detalle del monto utilizado y, una parte técnica de la capacitación recibida señalando el impacto

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico
		Página : 6 de 8

previsto para la Facultad o la Universidad; en un plazo no mayor a quince (15) días de su retorno. Este informe debe ser presentado al Vicerrector Académico, a través del Decano de su Facultad. Si el docente no entrega oportunamente el Informe final devolverá el monto recibido.

10. La capacitación en la Universidad:

Este fondo está destinado a la capacitación de los docentes en la Universidad, en cursos o programas organizados por las Unidades Académica o por la Dirección Universitaria de Personal Docente. Puede cubrir diferentes áreas de la capacitación o gestión en educación superior, ejemplo: desarrollar capacidades para la formulación y gestión de proyectos de desarrollo estratégico institucional; inteligencia estratégica; desarrollo de una cultura de medición, calidad y servicio; desarrollo de capacidades para la formulación y gestión de proyectos de investigación e innovación; gestión académica, entre otras.

El docente que recibe el beneficio del Fondo y por razones injustificadas no asiste o completa el programa, devolverá el costo del mismo.

VII. PROCEDIMIENTOS:

A. Para solicitudes de capacitación en el exterior:

- El docente interesado en recibir financiamiento para asistir a una capacitación fuera del país, presentará al titular o Decano de su correspondiente Unidad Académica una solicitud acompañada de los siguientes documentos:
 - Actividad a desarrollar: donde el docente explicará en no más de una página qué desea hacer, dónde realizará la capacitación y la duración de la misma.
 - Carta de aceptación de la entidad que realizará la actividad.
 - Presupuesto de la actividad y monto a financiar con detalle de los rubros en los que será utilizado el financiamiento (dólares US y nuevos soles).
 - Carta de compromiso del docente de presentar los informes señalados en el presente reglamento y, de retornar a su Unidad Académica

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico Página : 7 de 8

permaneciendo en la Universidad el doble de tiempo que dure la capacitación.

- Copia de su DNI.
- Con la aprobación correspondiente, el titular o Decano de la Unidad Académica, elevará al Vicerrector Académico la documentación recibida del docente, expresando el compromiso de la Unidad que lidera de asumir el 40% del financiamiento solicitado por el docente.
- El Vicerrector Académico derivará el expediente a la Comisión especial del fondo de capacitación docente, para la evaluación respectiva.
- La decisión de la Comisión será por consenso, la cual debe ser elevada al Vicerrector Académico quien, previa aprobación, lo presentará al Consejo Universitario para su ratificación.
- El plazo entre la recepción de la solicitud y el otorgamiento del fondo no debe exceder de cuatro semanas.
- El monto aprobado será entregado por la Dirección Universitaria de Relaciones Internacionales y Nacionales.

B. Para solicitudes de capacitación en la Universidad:

- La Unidad de gestión, organizadora de la actividad de capacitación, solicitará al Vicerrector Académico, el apoyo económico fundamentado con los siguientes documentos:
 - Programa, lugar, duración y número probable de docentes participantes en la actividad, indicando si proceden de una o varias facultades o unidades de gestión de la UPCH. Señalar, además si los capacitadores son docentes de la Universidad o de otras Universidades de prestigio.
 - Presupuesto del curso o actividad y monto a financiar con detalle de los rubros en los que será utilizado el financiamiento. El financiamiento será mayor en la medida que participen docentes de un mayor número de facultades y esté considerado en el Plan anual de capacitación.
- El Vicerrector Académico derivará la solicitud a la Comisión especial del fondo de capacitación docente para la evaluación respectiva.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GESTIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	Código:
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión:
	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE	División: Vicerrectorado Académico
		Página : 8 de 8

- La decisión de la Comisión será por consenso, la cual debe ser elevada al Vicerrector Académico quien, previa aprobación, lo presentará al Consejo Universitario para su ratificación.
- El plazo entre la recepción de la solicitud y el otorgamiento del fondo no debe exceder de cuatro semanas.
- El monto aprobado será entregado por la Dirección Universitaria de Personal Docente.

Abril, 2015

DOCUMENTO NO CONTROLADO